NOTA DNCP/DNC/N° 19.070 / 2017.

Asunción, 03 de Agosto de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE LAVADO Y PULIDO DE VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322.845 EN FECHA (02/08/17). – ID N° 334.142.

Señor:
EDGARDO BRIZUELA BENÍTEZ, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
CAAZAPÁ.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Lista de precios, SICP: (ITEM 8) en atención a que la convocante plantea un llamado de "SERVICIO DE LAVADO Y PULIDO", con el sistema de adjudicación por el total, bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, consultamos si corresponde determinar los montos mínimos y máximos (min 0 – max 0), ***por ítem***, considerando que el monto mínimo y máximo total se encuentra cargado en el sistema de información de contrataciones públicas, sugerimos realizar las respectivas modificaciones a fin de evitar inconvenientes al momento de la adjudicación.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Luceña
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA